



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XV, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II, 81, 82, numeral 1 84, 85, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio del proyecto de Decreto al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2020, la Diputada Erika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Con fecha 22 de octubre de 2020 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No.: D.G.P.L. 64-II-1-2398, de fecha 22 de octubre de 2020 turnó la citada iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad para efectos de Dictamen.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

La iniciativa tiene por objeto establecer dentro de los supuestos de prácticas monopólicas relativas, el cobro a las dos partes en un mercado de dos lados que haga un Agente Económico intermediario, mediante el uso de información privilegiada y de su capacidad para unificar la oferta o la demanda.

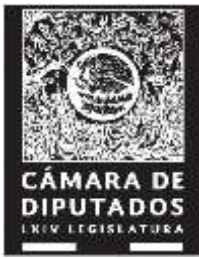
II. COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE CON EL PROYECTO DE DECRETO

Esta Comisión dictaminadora realiza un comparativo del texto vigente de la Ley y la propuesta de la legisladora.

Ley Federal de Competencia Económica	
Dice	Debe decir
Artículo 56. Los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 54 de esta Ley, consisten en cualquiera de los siguientes: I. a XIII.	Artículo 56. Los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 54 de esta Ley, consisten en cualquiera de los siguientes: I. a XIII. ... XIV. El cobro a las dos partes en un mercado de dos lados que haga un Agente Económico intermediario, mediante el uso de información privilegiada y de su capacidad para unificar la oferta o la demanda. ...

III. CONSIDERACIONES

Como legisladores debemos velar por la protección de los consumidores y usuarios, así como, del proceso de libre competencia y una adecuada competencia, por lo que estamos a favor de dar el supuesto legal para que exista una adecuada regulación y supervisión de la actividad



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

económica, estableciendo como práctica monopólica relevante el cobro a las dos partes en un mercado de dos lados que haga un Agente Económico, mediante el uso de información privilegiada y de su capacidad para unificar la oferta o la demanda.

Un ejemplo de esto es que la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) publicó el 24 de agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de inicio de investigación por la posible realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de publicidad digital y servicios relacionados, consistentes en las compras o ventas atadas y/o la elevación de costos, obstaculización del proceso productivo o reducción de la demanda de otros agentes económicos.¹

Según el aviso del regulador en competencia mexicano, esta investigación se basa en la posible actualización de las prácticas monopólicas relativas que se prevén en la Ley Federal de Competencia Económica. De acuerdo con la legislación las prácticas monopólicas relativas son aquellos actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

De comprobarse la realización de una práctica monopólica relativa, el o los agentes económicos responsables podrían ser sancionados con multas de hasta el 8% de sus ingresos y la orden de suprimir la conducta.²

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598944&fecha=24/08/2020

² <https://www.cofece.mx/investiga-cofece-posibles-practicas-monopolicas-relativas-en-servicios-de-publicidad-digital/>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 56 DE
LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

En este sentido, la reforma busca regular los efectos anticompetitivos que el cobro a las dos partes en un mercado de dos lados o de dos puntas que haga un Agente Económico, es una práctica monopólica que puede presentarse no solamente en la compra y venta de publicidad, sino que es factible que pueda presentarse u ocurrir en otras actividades, industrias o mercados de bienes o servicios.

En el caso de las prácticas monopólicas relativas, se considera que sólo habrá daño a la competencia cuando un agente económico que tenga poder sustancial en un mercado relevante lleve a cabo actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser, desplazar indebidamente a otros, impedirles sustancialmente su acceso, o establecer ventajas exclusivas que favorezcan a una o varias personas.

Por lo tanto, en relación al aviso de inicio de investigación por la posible realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de publicidad digital y servicios relacionados, consideramos que existen conductas desarrolladas por algunas agencias de medios que funcionan como intermediarias entre los anunciantes y los medios de comunicación, que atentan contra la actividad económica de la industria de la publicidad, restringiendo su competitividad e impactan el desarrollo económico nacional.

Esto se debe a que el modelo de negocio de dichas Agencias ha evolucionado, partiendo de un modelo en el que éstas cobraban únicamente una comisión a los anunciantes, a uno en el que ahora cobran a ambos lados o partes (tanto a anunciantes como a medios de comunicación).

El esquema de doble cobro a ambos lados por parte de las Agencias de Medios, éstas obtienen un beneficio económico exclusivo, mediante conductas ilícitas de apropiación indebida de incentivos, el trato discriminatorio en la prestación de servicios, prácticas que además de ser



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

anticompetitivas también han llegado a convertirse en fraudulentas en la comercialización de espacios publicitarios, imposición de barreras a la libre concurrencia en el mercado y la simulación de ciertos actos para obtener dichos beneficios.

Con base en el aviso de la COFECE, resulta fundamental implementar un nuevo supuesto que regule a los agentes económicos que realizan el cobro a las dos partes en un mercado de dos lados, mediante el uso de información privilegiada y de su capacidad para unificar la oferta o la demanda, esta conducta será entendida como práctica monopólica relativa para que la autoridad tenga la base normativa para accionar de forma más directa.

II. MARCO LEGAL REGULADOR DE PÁCTICAS MONOPÓLICAS

A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La política de competencia en México se rige por el artículo 28 Constitucional, que prohíbe los monopolios, las prácticas monopólicas y establece que se evitarán las concentraciones contrarias al interés público, establece las prohibiciones tendientes a evitar aquellas conductas que lesionen la libre concurrencia a los mercados, y se traduzcan en un daño a los actores participantes en la economía nacional, señalando la facultad y las atribuciones del Estado para sancionar las conductas que lesionen el mercado y en última instancia a los consumidores finales de los bienes y servicios del mismo.

B) Ley Federal de Competencia Económica

Tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Establece cuáles son las prácticas monopólicas en las que pudieran incurrir los diversos agentes económicos en el desempeño de su actividad comercial, así como el procedimiento para investigar dichas conductas y, en su caso, la forma en que éstas deben sancionarse.

III. CONCLUSIONES

Esta Comisión Dictaminadora concluye que para atender las prácticas ilícitas en las que incurren los Agentes Económicos, es necesario adicionar una fracción XIV al artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior, a fin de que se consideren como prácticas monopólicas relativas las consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación consistente en el cobro a las dos partes en un mercado de dos lados o de dos puntas que haga un Agente Económico, mediante el uso de información privilegiada, de su capacidad para unificar la oferta o la demanda, de su conocimiento de la capacidad de compra y venta de los demás Agentes Económicos o de su capacidad para imponer o fijar precios.

De esta forma, al establecer en la Ley Federal de Competencia Económica que ese tipo de conductas se considerarán como una práctica monopólica relativa, se abre la posibilidad de que, de ser el caso, dicha conducta pueda ser debidamente denunciada ante la Comisión Federal de Competencia Económica, para que dicho órgano, en uso de sus actuales atribuciones y autonomía, intervenga mediante una investigación y determine lo conducente para corregir esas prácticas ilícitas.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

Esta Dictaminadora considera fundamental que el marco legal prevea de manera expresa disposiciones que prohíban este tipo de conductas y que las autoridades en materia de competencia revisen este comportamiento anticompetitivo que hasta ahora no está debidamente regulado.

Así, de encontrarse que tales conductas efectivamente constituyen prácticas monopólicas, la citada Comisión, sin perjuicio de imponer las sanciones que en su caso resulten aplicables, bien podrá emitir regulación respecto de este mercado relevante, con fines preventivos de conductas que lesionan la competencia y libre concurrencia, o tomar las medidas que juzgue necesarias para tales fines.

IV. CAMBIOS DE LA DICTAMINADORA

- A) Se propone modificar la propuesta de la Iniciante, ya que en otros países han atendido el problema de uso de "información privilegiada" por parte de agencias de medios utilizado políticas diferentes a las de competencia como aquellas relacionadas con privacidad de la información. Más aún, no existe una norma similar en otro país que tipifique esta conducta como contraria a la competencia; además, contiene conceptos ambiguos o que carecen de definición ("información privilegiada" y "unificar la oferta o la demanda"), lo que dificultaría su aplicación.

Por lo tanto, se realiza la siguiente modificación:

Ley Federal de Competencia Económica	
Propuesta de la Iniciante	Cambio de la Dictaminadora
Artículo 56. Los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 54 de esta Ley, consisten en cualquiera de los siguientes: I. a XIII. ...	Artículo 56. Los supuestos a los que se refiere la fracción I del artículo 54 de esta Ley, consisten en cualquiera de los siguientes: I a XIII ...



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

<p>XIV. El cobro a las dos partes en un mercado de dos lados que haga un Agente Económico intermediario, mediante el uso de información privilegiada y de su capacidad para unificar la oferta o la demanda.</p> <p>...</p>	<p>XIV. El uso de información en manos de un Agente Económico que opera un mercado de dos o más lados, que le fue otorgada por uno o más participantes de dicho mercado, con el objeto de condicionar las cantidades comercializadas de un bien o servicio o incrementar el precio de venta al que es ofrecido, ya sea mediante el cobro de comisiones específicas u otras prácticas.</p> <p>...</p>
---	---

B) Esta Dictaminadora elimina la disposición transitoria segunda propuesta por la Iniciante; el artículo Segundo Transitorio de la Iniciativa ordena a la COFECE a realizar una investigación para determinar si realizan prácticas monopólicas las Agencias de Medios. Esto podría implicar una invasión a la autonomía técnica de la COFECE ya que, de acuerdo con la normativa vigente, es la Autoridad Investigadora de la COFECE quien determina qué investigaciones iniciar con base en indicios suficientes que constituyan una "causa objetiva" (artículo 71 de la LFCE).

Por lo tanto, se realiza la siguiente modificación:

Ley Federal de Competencia Económica	
Propuesta de la Iniciante	Cambio de la Dictaminadora
<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. A los 30 días siguientes de la entrada en vigor del presente decreto, la Comisión Federal de Competencia Económica iniciará investigaciones para determinar si realizan prácticas monopólicas las Agencias de Medios cuando, emiten facturas tanto a los anunciantes como a los medios de comunicación por la contratación de publicidad en un mismo espacio publicitario; no entregan al anunciante</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. A los 30 días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Federal de Competencia Económica iniciará la realización de un estudio o análisis para identificar posibles obstáculos para la competencia en los mercados de intermediación para la compraventa de espacios de publicitarios en diversos medios de comunicación.</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

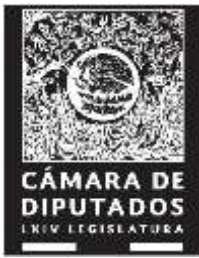
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

respectivo los reembolsos por volumen que hayan sido otorgado por los medios de comunicación; venden, revenden o comercializan los espacios publicitarios a un precio mayor al precio original de adquisición aprovechando el uso de información privilegiada o de su capacidad para unificar la oferta o la demanda; adquieren espacios publicitarios para anunciantes en algún medio de comunicación controlado por la propia agencia de medios, sin hacerlo del conocimiento del anunciante; discriminen, en perjuicio del anunciante, a medios nacionales o autoridades locales y federales frente a plataformas digitales extranjeras; asesoran a anunciantes y a medios de comunicación simultáneamente; y conciertan con uno o más anunciantes la obstaculización, disminución, cancelación o penalización de la contratación de publicidad a un medio de comunicación como una forma de obligar a éste a ofrecer espacios publicitarios a precios y condiciones determinadas.

Las sanciones que, en su caso, imponga la Comisión Federal de Competencia Económica, serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y pena les que procedan, y de las averiguaciones y acciones que realice la Fiscalía General de la República en uso de sus facultades.

Finalmente, no se omite señalar que los efectos anticompetitivos que el cobro a las dos partes en un mercado de dos lados o de dos puntas que haga un Agente Económico, es una práctica monopólica que puede presentarse u ocurrir en otras actividades, industrias o mercados de bienes o servicios, para los cuales, de considerarlo necesario la Comisión Federal de Competencia Económica, a partir del nuevo supuesto contemplado en la fracción XIV de mérito, podría llevar a cabo y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias previstas en la Ley y demás disposiciones aplicables.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XIV al artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

Artículo 56. Los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 54 de esta Ley, consisten en cualquiera de los siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. El uso de información en manos de un Agente Económico que opera un mercado de dos o más lados, que le fue otorgada por uno o más participantes de dicho mercado, con el objeto de condicionar las cantidades comercializadas de un bien o servicio o incrementar el precio de venta al que es ofrecido, ya sea mediante el cobro de comisiones específicas u otras prácticas.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A los 30 días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Federal de Competencia Económica iniciará la realización de un estudio o análisis para identificar posibles obstáculos para la competencia en los mercados de intermediación para la compraventa de espacios de publicitarios en diversos medios de comunicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a los 14 días del mes de abril del 2021.

Décimo Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario







Número de sesion:11

14 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5. Lectura, discusión y aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Diputado	Posicion	Firma
 Agustín García Rubio	A favor	2CB63297555A44E2AB40CE2B2BD60 BD0CC26C046CA37CD4B4BAA95166 4EF1AD29CE934D0C681ED0C59B6B CDB04BDAC657D1ECD2ED107B701 B750D456570E74A4
 Azael Santiago Chepi	A favor	1589A08136C41A84E28618EE76BB5 CDEB0CB86693E7AE218F35FC52F7 E4EF47C56AED1BB1436B70741DD80 856CFED25B1627770C07BF29786710 BC70DC1DF594
 Benjamín Robles Montoya	A favor	5C449880C0C2A46DA9491C42D6AD B0101A70A6CB20C808D59E7EB5248 7DD5B25B14A0C7389ACB05858FFE7 4A8BECEAE4114BC52F5C2AE2C73E 341ECE5C42F13E
 Claudia Reyes Montiel	A favor	4B5C0AECB96B95F392A40687288D5 F56A42C601F5E9E32087307CE49FA 287E5786E73C63E8B2ED6891CE0C2 0BDF8D83202464F911B2680DB1F35 91D994364A23
 Edelmiro Santiago Santos Díaz	A favor	28AA2242643D7DC9FE0B21C05F3EF 7B13FFD9F3168A510BB18E7E708CC 08C7607EAF1BB1A4C2906669C96B3 BBCD853AC7DCBE17D7212E4D3689 037142F10821A
 Fernando Galindo Favela	A favor	1C735290594865037CFC1446FB761F B8B68505C2D63E9698B088C10ED89 3597F199AB1582348AE5B11A9D644 AEF7FADFE2FD34DBF011E602E3A8 43FEAAF16559

Décimo Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5. Lectura, discusión y aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Fernando Luis Manzanilla Prieto

A favor

F645D62E5D33E99420DB4EAFD4E47
96BA41EE45269302D0128A47359194
65621F40E9AE82C581BB88FCA3947
E35FC6026B191FA0F17EE9306A2A8
1D8B4D2666A



Francisco Javier Guzmán De La Torre

A favor

A4ED31EE0FBB6772A59C918662416
644F146EDF37CE981BA2335D67686
A88125E5D0B0668614BA6A4E8570C
920A4BAA046368FAC6B2E93102CAB
0E0A77E3DE4B



Francisco Javier Ramírez Navarrete

A favor

3E538624CBF762C30A6E8332202FB
5196A8B43612423ACC54EF886123B8
9DA92A5E636529AFA34245283701C2
3557F4CA1407F6B000C5D9AD26D13
71BF92094A



Geraldina Isabel Herrera Vega

A favor

0ED099B819EB8D54680777CAFF6D5
2657CEBCC1D922286DAE90535C67
AB41E139097B1341D0CBF659C9A11
8E7A0DD822D3D18046DBBED7CB04
30FB706BCD718C



Gustavo Callejas Romero

Ausentes

C98780A1CC8ED308C69CFA7DC210
50F480CBFE2815F370672C775B98D
57D1314A305D2D62FEDC918B9CCA
B0BE2DEF24A2BFCCB9CB66195C18
EFC0F3C2D8AC22A



Heriberto Marcelo Aguilar Castillo

A favor

CFE4596CDAB426069134062BDFDF
CEDB9D81FE32A47E636A0E0941A7
D2FD4881252A9A4C3E600B6428754
99C3F1B0B4B15DAC82F6B37D05C23
62358D39C2E8F4



Hernán Salinas Wolberg

Ausentes

F6999F3BB1CABF04D1D9F88585071
2094A5571CD9131ABDFA5657D75C4
569069DF573249C4D221B9850B90E
A3AA4593AD928D413039FE204DD7F
1B9301C4646F

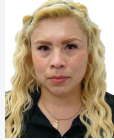
Décimo Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5. Lectura, discusión y aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Irma Sánchez Manzo

A favor

3F81B125DD17D5406EA29DE6C0B6F
749CCCBEE3686810E9B419A463C06
349A52D4F46D0744DEE0914D7482E
BAF8C47575E18F0D3DE46C306E1C
F32BDD60FED26



J Félix Vargas Aldiano

Ausentes

B20482051B1BDAD6224DF33595474
BD3B97D668873611EC433DE1EC72A
110D8E9EE7E89BE450226B2635E34
4E9806724049E3151580C46F95FD1B
4100C9D6654



Jorge Alberto Mendoza Reyes

A favor

E9999A1E82F4566ABCAF066BFABD0
4840470778AA33B4D97DBE35A1A76
6016533F38D795877B6088D316EAFE
89B7A6C6CB4185D0C739C4D777848
CF2A76F1908



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

A favor

7EF81156FBF5632A356512A9DB68E
E74CB5AAB2BEE75F1143C71E9560B
91FE12561512D85CDE280375BFD3D
54E023175DAA90F831315C15BC096
43754568D81D



Marco Antonio Reyes Colín

A favor

829B8D339F6E9130E899E507136A09
E5A421A773447E3EBC114D04F1972
8BF8C592DCBA4054D8A28F2A959E
A9714592497BE3DF7FA62835A307B7
B3EB20A3893



María Del Carmen Almeida Navarro

A favor

3C49B675650533C41D21E1A221F7C
B630ED148735C811D720BD54AA499
9E6371667ED729DB32F1A4E755C6D
656A29248010A46090BAAD7C9379C
58BE05F1E9A5



María Eugenia Mosqueda Nieto

Ausentes

3464E3715C311AF2EDEB1C6A67EF1
71CBBBAC27EBD8C44F5F05308509
CA7120023E2C7EF730EE950889FA1
9C3D5610847F4E6C18A9F40DF937D
AA08D0AD75FAB

Décimo Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:11

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5. Lectura, discusión y aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



María Teresa Marú Mejía

Ausentes

52E07D91A7DEF82B4B183975E645D
79E0D706289EDA285DAAC70EFA903
620055CC97E6C996DD2706B0FCC2
F3232B0B27B325DD022BF5A44EBD1
984F83F91E16



Maribel Aguilera Chairez

A favor

09693872867DB916D08EA7EF177F08
98B585947788BF792F6DBFC6130F70
11A2628186DC071CCDC18D3E6AAC
43DBD72D43889EE114E59EF3F2A98
D9A4A020DA9



Melba Nelía Farías Zambrano

A favor

E51121EFD67C6749B9B645370F19F4
25D2054E1B6AF2650199A0225A61E
C2C0C5DFE709B5FE012AC1E0A677
6004B4A9C81844865357C5C04128C2
2867CF52381



Miguel Pavel Jarero Velázquez

A favor

EDD56EF647F762D3158B6F15A7728
010E98BCF1985E17A4CA4EAEA2D0
2F8DBAB1427C55FB56A974DBC2690
15EEE5C0763BF9493EDFCC0A18266
8674B28D591AE



Oscar Jiménez Rayón

A favor

0F7E3FCED634D19E75911A63EF83
AF2E25184D6C1045EF9405A9D37B6
38406C821CE3B92DF1466CC998BD8
F943E32194F58AB98DB12C936DD5C
51F3923EE854



Rocío Carolina Pozos Ponce

A favor

7A01A8CF091C70CF2657D8B28FD0C
E57B76BFB1F07C3341DC87029D807
0DC01EDD6D0A989885E47212AB62
D65BD2247BCF81ED0D2AA6E8BEDB
5EE8FC36989A9F



Sergio Fernando Ascencio Barba

Ausentes

57C6EA6A2FF0625ADDE94D890512C
F81E213F789E7165A7A64914E079E7
FEC3608CB7D7EE63DE5DE5CD3658
4C63404084F263E71E699483A1F1CB
469AADC21F9



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décimo Primera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:11

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5. Lectura, discusión y aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Silvia Guadalupe Garza Galván

A favor

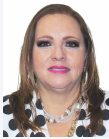
D518AA7B3AC3BCD7440E04DDFB48
8570FC6479135CA1336093DC98666A
9C0289859BA756DFA691CF08D9397
CE973A693B6E20437A446D820E972
B5F53C0A68E2



Soraya Pérez Munguía

A favor

0C1C3A1DE6DC4F5770AB90CFB7FA
5FFC9BEF6A95FAFE704AD449FDA7
DA200FB307E0C406ED4C3624BD9C
D8F70EEBF828D425E1C67CD39B8B
A0BD706DBA2B9214



Yolanda Guerrero Barrera

Ausentes

2754960BD40BF3323E308A90873A7D
8D09BDA00A6D4C50EE7C7420BBB7
13085EAA3DF5314EA5B0D1A82BE95
20EA65B37B64A31FDBFE8F0310E83
861FD8704E9F

Total 30